

DE



PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscriciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscricion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cobernador Militar de Alcañiz me dice con fecha de ayer lo siguiente: Gobierno militar de Alcañiz:-Excmo Sr.-El Sr. Brigadier Comandante general del Maestrazgo con fecha de hoy desde Fórnoles me dice lo que copio :- «En la carretera frente á Valjunquera he alcanzado á la faccion de Caspe á la que se le habian reunido esta noche las de Alcañiz y Castelseras; los he batido completamente, quedando deshecha esta faccion al tercer dia de haber nacido. Han dejado un muerto en el campo, una carga de armas con una caja de guerra y tres caballos con una porcion de otros efectos. Han sido hechos prisioneros el cabecilla D. Silvestre Buisan fraile esclaustrado y capellan de Caspe, con un tal Ignacio Maranillo, los que acaban de ser pasados por las armas á esta hora que son las cinco de la tarde, habiendo muerto como verdaderos católicos. Mañana seguiré los restos que supongo que esta noche se volverán la mitad de ellos á sus casas. Esta faccion segun lo manifestado por el cabecilla antes de morir, constaba de ciento diez hombres y ocho caballos.»-Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. conforme me previene el Sr. Comandante general.

Los pasageros de la diligencia de Alcañiz manifiestan haber visto mas de 60 prisioneros con blusas.

El Excmo. Sr. Capitan general dice desde Huesa lo que sigue.

En este momento que son las 9 de la mañana acabo de recibir del Coronel Mateo Gefe de operaciones de la co-Iumna del bajo Aragon la comunicacion siguiente. - » E. S. - Serían las tres de la mañana de este dia cuando salí de Caspe con la columna de mi mando y habiéndome encontrado súbitamente como á una hora de aquel pue-blo con toda la caballería rebelde, despues de tomar rápidamente las disposiciones para atacarla emprendieron su retirada por el mismo camino de Samper haciendo diferentes veces ademan de cargarnos llegando hasta esperarnos una vez, que á los primeros disparos emprendieron desde luego su retirada con mucha precipitacion y desórden dejando á su paso varios caballos cansados y otros efectos insignificantes, llevándose todas las caballerías que encontraron en el tránsito. Doce horas Excmo. Sr. conseguimos llevarles siempre á la vista pero la lluvia, el mal camino y las ventajas de los que marchan á caballo sobre los que van á pie me obliga ron á dar un pequeño descanso á la tropa en la venta de la Pobleta por lo que llegaron á este pueblo dos horas antes que nosotros. El desaliento, Excmo. Sr., de los rebeldes es incuestionable por la activa persecucion que sufren; mas la fatiga de la tropa del dia de hoy despues de veinte horas de penosa marcha no me

ha permitido por esta noche salir de este pueblo, debiendo verificarlo mañana segun las circunstancias.»

Lo transcribo á V. E. para su conocimiento, así como que salgo en este momento con la caballería en di-

reccion á Muniesa y la infanteria me seguirá de cerca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Huesa 28 de Mayo de 1885.

En este momento acabo de recibir el siguiente despacho telegráfico. Calatayud 29 de Mayo de 1855. { A las 4 y 24 de la tarde.

El Alcalde constitucional.

Al Sr. Gobernador de la provincia.

Al Ministro de la Gobernacion he dicho lo siguiente:

«A las 2 de la tarde del 29 de Mayo.-La columna que salió ayer de esta se ha dividido en dos; y el

gefe de la una, Comandante D. Isidoro Mercado, me dice desde Monterde haber capturado cuatro de los dispersos y habérsele presentado cinco mas, tambien se me ha dicho que hay otros cinco en el pueblo de Ateca.

Acabo tambien de recibir el siguiente despacho. Calatayud 29 Mayo 1855. { A las 7 y 30 de la tarde.

El Alcalde de Calatayud.

Al Gobernador de Zaragoza.

Al Ministro de la Gobernacion he comunicado lo siguiente. A las 6 y 30 del 29.

Ha regresado D. Isidoro Mercado con la compañía de cazadores de Milicia nacional de esta ciudad, tra-

Dicen que la dispersion de la faccion Marco, ha sido tan completa que no pudieron reunirse mayores grupos que el de 4 hombres. La caballería facciosa tambien huyó en dispersion. Los sublevados segun relacion

de los prisioneros, arrojaron las armas en su mayor parte asi que vieron la tropa. En Ateca hay 5 prisioneneros. El Alcalde de Munébrega acaba de mandar dos prisioneros mas vecinos del mismo

Lo que me apresuro á comunicar á los heróicos habitantes de esta ciudad para su satisfaccion, no dudando como no puede dudarse que dentro de breves dias habrán desaparecido los últimos restos de las partipas facciosas acosadas por la activa persecucion desplegada por las tropas leales. Zaragoza 29 de Mayo

1855.—Manuel de Pessino.

acabo de recibir el siguiente despacho telegráfico.

Madrid 30 de Mayo de 1855, á las 3 y 20 de la tarde. El Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Mimstros. Duque de la Victoria.

A las Autoridades supériores Militar y Civil de Zaragoza.

En la sesion de hoy ha sido aprobada por unanimidad la siguiente proposicion.

La composição de la ligidade de l Las Córtes han oido con agrado el brillante comportamiento que en favor de la li-bertad han tenido las tropas del Ejército que operan en los distritos de Aragon y Valencia; y las que al mando del Brigadier Serrano Bedoya salieron de esta Córte, y acuerdan un voto de gracias á las mismas, á la Milicia nacional de Zara-goza y á la de los demas pueblos que han tomado una parte activa contra la presente insurreccion carlista.

Con anterioridad habia recibido tambien el despacho telegráfico que sigue.

Calatayud 30 de Mayo 1855. A las 12 y mañana.

El Alcalde.

Al Gobernador civil de la provincia.

La fuerza de los Brigadieres Thómas y Serrano, divididas en tres columnas, han salido esta madrugada de Daroca en combinacion á Bello y su campo, en persecucion de la caballería sublevada de Zaragoza.

NOTA. Detenido por funcionar la línea.

Continúan llegando partes de los Alcaldes constitucionales de los pueblos que confirman la completa dispersion de las facciones; siendo ya bastante considerable el número de prisioneros que se han hecho en las batidas que han dado los Na-

Lo que he dispuesto se comunique por Boletin estraordinario para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 30 de Mayo 1855 .-Manuel de Pessino.

Capitanía General de Aragon.-E. M.-Seccion 3. -En el dia hoy he recibido el despacho telegráfico siguiente. -- » Madrid 30 Mayo 1855 á la una y 49 m. de la tarde. - El Ministro de la Guerra al Capitan General de Aragon. - La Reina se ha dignado conceder indulto á los individuos que habiendo estado unidos á las facciones Mar-co, se presenten solicitándolo antes del dia 3 de Junio con tal que no sean cabecillas, oficiales, desertores del Ejército ó eclesiásticos. No se comprenden en este indulto los delitos comunes.

Queda V. E. autorizado para conceder el mismo indulto á las otras facciones cuando

se encuentren en el mismo caso ó cuando V. E. lo crea conveniente.»

Lo que tengo la honra de transcribir á V. S. á fin de que se sirva darle la mayor publicidad posible en los puntos que considere oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 30 Mayo de 1855.-El Brigadier 2.º Cabo interino, José Navarro.—Sr. Cobernador Civil de esta capital.

Núm. 396 abl ch atlel al Circular núm. 109.

El Regidor 1. º ejerciente la jurisdiccion de Illueca con fecha

27 del actual me dice lo que sigue.

Exemo. Sr.—Cuando este pais se ve amenazado de una espantosa conspiracion, cuando los capitanes que se titulan de la fé levantan el pendon de la rebelion para clavar otra vez el puñal fratricida á esta patria desgraciada; cuando el partido apostólico se presenta en campaña con la bandera de los actos de fé, los tormentos, los calabozos y patíbulos, de los que no escaparía un solo liberal, si consiguieran el triunfo; cuando en fin se quiere y se pretende con criminal empeño regar con la sangre nuestro suelo, llenar de luto y consternacion nuestras familias, yfenvilecer la España; cumple á mi subalterna autoridad, dirigirse á su Gefe superior para manifestarle que la rebelion que tenemos á la puerta de nuestras calles, ni con este pueblo ni tampoco en los de este Distrito encontrará eco, ni proselitos, y que se encuentran en el mejor sentido en favor de la causa nacional.

Las dos compañías de Nacionales de este pueblo, estan dis-puestas á recibir á balazos á la canalla si invade esta poblacion, unas 20 escopetas son las únicas armas que hemos podido reunir, y ruego á V. E. y le suplico encarecidamente nos proporcione fusiles.

Autorizo á V. E. para que de la publicidad que guste á esta comunicacion que puede servir de aliento á nuestros companeros y de verguenza, y oprobio á nuestros enemigos.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial con el fin de que sean públicos los sentimientos de que se halla animada la Milicia nacional de Illueca en favor de la libertad, y que sirva de noble estima á la de los demas pueblos de esta provincia. Zaragoza 29 de Mayo de 1865. - Manuel de Pessino.

> Núm. 397 Circular núm. 110.

El Exemo. Sr. Ministro de la Cobernacion del Reino con

fech 23 del actual me dice lo siguiente.

«La Reina (Q D. G.), se ha dignado mandar que se saque á pública subasta la conduccion diaria de la correspondencia entre Bujaraloz y Caspe, con sujeción al adjunto pliego de condiciones. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para conocimiento del público, insertando á continuacion el pliego que se cita; debiendo hacer presente que dicha subasta tendrá lugar en el salon de este Gobierno de provincia el dia 26 de Junio próximo á las doce en punto del mismo.

Zaragoza 31 de Mayo de 1855. - Manuel de Pessino.

Condiciones bajo las cuales ha de facarse a pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Bujaraloz y

1.a El contratista se obligará à conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Bujaraloz a Caspe y vi-

2.a La distancia que media entre los dos puntos se correrá en cuatro horas con arreglo al itinerario adjunto sin' perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Di-

reccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirà al contratista en el papel correspondiente la multa de cuarenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de essa especie podrà rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perfeicios que se originen

4 a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en diehos

puntos.

5,a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ce-der ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condi-ciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion,

esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.a La cantidad en que quede rematada la conduccion se sa tisfara por mensualidades vencidas en la Administración prina cipal de Correos de Zaragoza.

9.a El contrato durara cuatro anos contados deide el dis en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijara al comu-nicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisara el contratista a la Administracion principal respectiva; a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; peto si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo; el contratista tendra obligacion de continuar, por la tacita tres

meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar o suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho a indemnizacion alguna, peto si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno des terminara el abono por cuenta del Estado de lo que corresa ponda a prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista debera contestat dentro del termino de los quince dias siguientes al en que se le de el aviso si se conviene o no s continuar el servicio por la nueva linea que se adopte,

dia 26 de Junio próximo a la hora y en el local que sefiale

dicha Autoridad.

13. El tipo maximo para el remate sera la cantidad de ocho mil reales vellon anuales, no pudiendo admititis

proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición presisa depositar previamente en la Tesoreria de Rentas de la espresada provincia como dependencia de la Caja general de Depostatos, la suma de seiscientos sesenta y seis reales vellonen en metalicos la cual concluido el acto del remate será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que que dará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15 Las proposiciones se haran en pliegos cerrados ; y en ellas se fijara la cantidad por que el licitador se compromets a prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta , acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion enterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tame bien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y do-

micilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observara la formula siguiente: si Me obligo à desempeñar la conduccion del corsireo diario desde Bujaraloz a Caspe y vice versa, por el si precio de reales anuales, bajo las condiciones con tenidas en el pliego aprobado por S. M. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos; o que contenga modificación o clausulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extene derá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitira inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones résultaien igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva ficitacion a la voz por espacio de media hora, pero solo entes los autores de las propuestas que hubresen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad , se elevarà el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion

general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5. del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no compliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le seffale.

Madrid 22 de Mayo de 1855.

Núm. 398.

da anoche por Boletin extraordinario, se omitió decir que quedaban esceptuados de dis anu las milicianos nacionales que pernoctáren fuera de sus cha Real gracia, ademas de los cabecillas, la supersario proveer con el propio socorro á los que lo cabecillas, descritos de la cabecillas de la supersario proveer con el propio socorro á los que lo

dicha Real orden para conocimiento de los obassaciones privando por consiguiente a una porcion de behabitantes de esta provincia. Zaragoza 31 compromiso del servicio se procuraban con regulari-Mayo de 1855.-Manuel de Pessino. Andres dad.

Núm 399.

Ejército dan á los rebeldes, obligan á estos á disper- netase mande, al mismo tiempo se abonen liquidados que Ejército dan à los rebeldes, obligan a estos a disperation de la forma correspondiente. Los sarse abandonando muchos de los pertrechos que lle-do sean, les suministros en la forma correspondiente. Los vaban consigo. Entre otros de los que en su fuga de- venerables derechos de V. R. M. y las libertades najan en los campos y pueblos, se cuentan los caballos que con violencia arrebataron à sus dueños, y siendo efecto de una rebelion dirigida, segun se anuncia, á efecto de una rebelion dirigida, segun se anuncia, á justo que estos vuelvan á rescatarlos como que son esterminar las unas y trasladar los otros; trastornando de su esclusiva propiedad, he resuelto dirigirme à los Alcaldes previniéndoles que recojan toda clase de caballeries que procedentes de los facciosos har la folica y legles españoles.

yan llegado á sus respectivas jurisdicciones ó se har la folica de la folica del folica de la folica de la folica del folica del folica de la folica del folica ser ilegítima su adquisicion.

Los Alcaldes remitirán á este Gobierno de provincia una relacion de los caballos ú otra clase de caballerías, que siendo de aquella procedencia hayan sido detenidas por la autoridad ó por los vecinos, acompañando al propio tiempo la reseña de cada una á fin de que puedan sus dueños gestionar para que se les de-o oniel deb noisca vuelvan prévia la correspondiente identificacion y pago de los gastos que ocasionen mientras permanezeampse es sup rebasm obsolto. Núm. 401. depositadas; esceptuándose de esta medida aquellos apueboogenios al ab ariais. quienes se pruebe que voluntariamente entregaron sus assis El Intendente de Ejército 7 de este Distrito. berticidas, acerca de los que se determinará lo que

Núm. 400.

Diputacion provincial de Zaragoza.

putacion de esta provincia.

con el debido respeto y veneracion espone: Que en el compidieren para el primero y 70 para el segun-momento que fué conocida la defeccion de una granico o do condicio-contra del cuerco de caballerio de Roll. parte del cuerpo de cabellería de Bailen, uno de los al sues que se halla de manifiesto en las secretaresidentes en esta capital, llegó á comprender esta Diputacion la importancia que debia tener la Milicia ciurbide las proposiciones deberán hacerse en plie-larmente en los situados en territorios donde se presumia con mas fundamento podria lograr propolitos la mia con mas fundamento podria lograr prosélitos la servicio ó para solo este distrito. Zaragoza 30 rebelion que muy desembozadamente se anunciaba; si algliode Mayo 1855. - Pedro de San Martin. es especial y señaladamente en la misma capital, no por recelo el mas mínimo que inspiráran sus siempre Julian de Echenique. heróices y decididos habitantes, si es porque tomaniodaib na sebsori do á su cargo el servicio militar de la plaza, facilitaba poder disponer de touss las tropas para las operationes de la campaña que se acababa de abrir y promoso la succional. ba poder disponer de todas las tropas para las operamibioanixa sal minos ZARAGOZA:

La falta de fondes para cubrir en esta situacion las Circular núm. 111.

Precisas necesidades que el servicio y cooperacion tan

En la Real órden sobre indulto publica a directa y activa hacian indispensables; le inclinó á disponer fueran asistidos con la racion en especie. todos oficiales, desertores del Ejército y eclesiás-iraq pidan entre los que hacen el servicio en esta capital, ticos, los facciosos reincidentes.

Lo que se publica en rectificacion de on fuera de su recinto, apenas dá lugar á un regular des-

En su virtuda y hecha indicacion á una comision del -our oler A juntamiento constitucional ha manifestado habia to--peorg in nido igual pensamiento: desde luego, ha parecido de-Los repetidos golpes que las valientes tropas del recaiga la competente con de V. R. M. á fin de que féreito de fina competente con de las valientes tropas del recaiga la competente con de v. R. M. á fin de que quos asi los intereses, públicos, conmoviendo los cimientos del órden social, y aniquilando las fortunas de los pací.

paras to requieres que asi lo espera de su alta y suprema

consideracion.—Zaragoza 30 de Mayo de 1855. SEÑORA.—Manuel de Pessino.—Ignacio Pano de Sesé .- Francisco Genzor .- Camilo Sanz .- Gerônimo Beraton .- Manuel Perez Jaime .- Francisco Berdejo, Secretario interino.

proceda en justicia Zaragoza 31 de Mayo de 1835. — serso o Hace saber: que por disposicion del E. S. Manuel de Pessino. -ul arbonhate pública y simultánea licitacion que tenejercito, el dos del próximo mes de Junio anador á las doce del dia, para contratar 100 acé-Copia de la esposicion dirigida á S. M. por la Die solo inflas de carga que se consideran necesarias para el servicio de este distrito é igual número SEÑORA: La Diputacion provincial de Zaragoza a V. R. M. Contratista de aumentar 50 mas si se le

er Ext eta, nave podrifankarrender, ec- términe

T.a. Si per fatter el contratura a configurera de las condi-iones empulsable se truggies perquision à la Administracions